



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01219073-NEU-LEGAL#MTDS - LIC. PÚBLICA- MÓDULOS ALIMENTARIOS.

VISTO:

El EX-2021-01219073-NEU-LEGAL#MTDS y el Expediente Físico N° 9910-002653/2021 del registro de la Mesa de Entrada y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes mencionados en el Visto se tramita la adquisición de cuarenta mil (40.000) módulos alimentarios, a los fines de garantizar el acceso al alimento a las familias y personas de escasos recursos de la Provincia del Neuquén en estado de vulnerabilidad social, todo en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia de COVID-19;

Que el módulo alimentario contendrá dieciséis (16) productos esenciales tales como azúcar, yerba, harina, sal, puré de tomates, leche, arroz, aceite, polenta, fideos, lentejas, levadura y otros, por un valor aproximado de pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$2.500,00) cada módulo;

Que mediante Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021, el Decreto N° 260/20 que declara la Emergencia Sanitaria en todo el país, en virtud de la declaración de la pandemia del coronavirus (COVID-19), formulada por la Organización Mundial de la Salud y debido a ello se ha ordenado una serie de medidas tendientes a la prevención, mitigación y contención de la propagación del virus a través del Decreto N° 235/21, a fin de proteger la salud pública como obligación inalienable del Estado;

Que el Gobierno Provincial mediante DECTO-2021-488-E-NEU-GPN adhiere al Decreto Nacional N° 167/21, estableciendo la prórroga de la declaración de Emergencia Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021 en el territorio provincial y mediante DECTO-2021-554-E-NEU-GPN adhiere al Decreto Nacional N° 235/21, a fines de implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, tomadas desde un enfoque preventivo y solidario, considerando que extremar los cuidados individuales garantizará mejores resultados a nivel colectivo, conforme la Ley Provincial 2713;

Que el artículo 21° del Decreto N° 02/19, el cual modifica la denominación de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, Ley 3190, establece como función del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, entre otras, la de fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social, por lo que se procura mediante su accionar, el bienestar general de la población, priorizando la atención de las necesidades de los grupos sociales más desfavorecidos y la seguridad alimentaria provincial;

Que el contexto de la referida pandemia viene conllevando consecuencias indirectas serias como la dificultad de acceder a los alimentos por numerosísimas familias y adultos mayores, y personas en estado de vulnerabilidad social, sumado al estado de crisis alimentaria general que venía padeciendo nuestro país;

Que la seguridad alimentaria, se encuentra receptada en el artículo 75°, inciso 22, de nuestra Constitución Nacional que consagra el derecho a la alimentación de forma implícita, al dar a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales jerarquía constitucional, superior a las leyes ordinarias;

Que se atenderá la demanda de necesidades básicas insatisfechas puntuales, mediante la entrega de módulos alimenticios armados a efectos de solucionar el acceso directo al alimento;

Que será la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo, a través de las Subsecretarías y áreas competentes, la responsable de arbitrar los mecanismos pertinentes a efectos de instrumentar la implementación y funcionamiento de los módulos alimentarios;

Que deberá darse importancia a los pequeños comerciantes al momento de efectuar las compras de los productos alimenticios, bajo la premisa de reactivar la economía provincial;

Que asimismo, la entrega de los módulos alimentarios encuadra en el artículo 26° de la Ley 2141, por lo que es dable autorizar a los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y a quienes autorice específicamente la Sra. Ministra titular del mismo, realizar tal asistencia, mediante la entrega concreta de los mismos;

Que el monto de la contratación total asciende a la suma de pesos cien millones con 00/100 (\$100.000.000,00);

Que se encuentran incorporado el Pedido de Suministro N°14721, partida presupuestaria para hacer frente la presente erogación e Informe Técnico que asegura la existencia de saldo presupuestario, establecido en el Decreto N° 182/18;

Que han tomado debida intervención el Subsecretario de Desarrollo Social, la Dirección General de Compras, la Dirección General de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica todas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la Subsecretaría de Hacienda y la Oficina Provincial de Finanzas;

Que de acuerdo al monto estimado corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, encuadrándose en el artículo 1°, inciso a) y artículo 2°, inciso a) del Decreto N° 0799/21, modificatorio del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a efectuar el llamado a licitación pública destinada a la adquisición de cuarenta mil (40.000) módulos alimentarios, así como productos separados, a granel o en bolsa para la conformación de tales módulos de ser necesario, conforme Pedido de Suministro N°14721, hasta un monto total de pesos cien millones con 00/100 (\$100.000.000,00).

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del pliego de bases y condiciones, el pedido de presupuesto y anexo por el que registrá el presente llamado, que como **PLIEG-2021-01261288-NEU-ADM#MTDS** forma parte de la presente norma.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a fijar fecha, hora y lugar de la apertura de los sobres y designar los integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Pública que por la presente se autoriza, todo ello en cumplimiento de la Resolución N°013/21, mediante el trámite protocolar: "Procedimiento para llevar adelante acto de apertura de propuestas en forma presencial en el marco de la emergencia sanitaria del Covid-19".

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Compras y Dirección General de Contrataciones dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, indistintamente, a efectuar en la presente Licitación, sucesivos llamados, cuando resultaren los llamados antecedentes, total o parcialmente desiertos o frustrados por inadmisibilidad o invalidez.

Artículo 5°: **OTÓRGASE** como aporte en especie los cuarenta mil (40.000) módulos alimentarios, que se adquieran de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, a las personas y familias de escasos recursos en estado de vulnerabilidad social, de la Provincia del Neuquén, a los fines de garantizarles el acceso al alimento, todo en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia de COVID-19 y en los términos del artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su reglamentación.

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** al Subsecretario de Desarrollo Social a designar a los beneficiarios del artículo precedente, y a efectuar la posterior entrega de los módulos alimentarios, siendo responsable de la rendición en el marco de lo dispuesto por los procedimientos establecidos en el Capítulo IX "Rendición de Cuentas de Fondos Invertidos" del compendio normativo aprobado por Disposición N° 40/17 de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida presupuestaria del presupuesto general vigente:

PRG 039 SUB 001 – ASISTENCIA DIRECTA A LA POBLACIÓN

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	02	03	02	00	02	01	00	000	1111	\$100.000.000,00

Artículo 8°: **PUBLÍCASE** en el Boletín Oficial y el sitio web oficial de la Provincia del Neuquén el presente llamado a licitación pública, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.